



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA



UNIÓN EUROPEA

Referencia: **8185/2017**

Destinatario: **B18496877**

**BETANCOURT INGENIEROS,
S.L.**

Dirección: **CALLE ACERA DEL DARRO,
20**

GRANADA

GRANADA

Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000005822**

Asunto:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO V DE MELILLA
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

La Excm. Sra. Consejera de Hacienda, mediante Orden de 08/09/2017, registrado al número 2017003157, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería de Hacienda ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y, vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha de 12 de julio de 2017, dio cuenta del informe del Director General de Gestión Técnica de Coordinación y Medio Ambiente, emitido respecto a la valoración de Criterios evaluables Mediante la Aplicación de Fórmulas, que literalmente dice:

PUNTUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO" NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO V DE MELILLA"

Con fecha 26 de junio de 2017 se solicita a esta Dirección General de Gestión Técnica, a instancias de la Mesa de Contratación del Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio de ASISTENCIA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
(FEDER):

“Una manera de hacer Europa”



TÉCNICA PARA LA DIRECCION Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO V DE MELILLA", y con Presupuesto Base de Licitación de 134.057,32 € IPSI (4%) incluido; informe sobre las ofertas presentadas, a fin de determinar la existencia de bajas anormales o temerarias y, en caso afirmativo, pedir a las empresas que se encontraran incursoas en temeridad la justificación de la misma.

Con fecha 26 de junio de 2017 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura de los sobres con las proposiciones económicas del servicio de referencia y se llegó al siguiente resultado:

	LICITADORES	OFERTA ECONOMICA	% BAJA S/LICITACION
1	CEMOSA Ingeniería y Control	108.586,43 €	19,00%
2	GRUSAMAR Ingeniería y Consulting, S.L.	77.365,89 €	42,29%
3	INGIOPSA Ingeniería, S.L.	114.391,37 €	14,67%
4	GESER Ingenieros Consultores, S.L.	90.376,00 €	32,58%
5	IRTENE, S.L.	89.456,45 €	33,27%
6	BETANCOURT Ingenieros, S.L.P.	73.398,00 €	45,25%
7	IDIC Consulting, S.L.-Grupo G8 Outsourcing, S.L.	120.651,60 €	10,00%
8	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	114.400,00 €	14,66%

Visto los resultados, y con el fin de determinar aquellas ofertas que incurran en temeridad, será de aplicación lo previsto al respecto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el real Decreto 1098/2001 que, sobre la forma de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, dice textualmente:

"Artículo 85. Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias de las subastas

...//...

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

...//..."



Estableciendo un primer tanteo del cálculo de la media con todas las ofertas presentadas, obtenemos un valor de 98.578,22 € (σ_1). Así, según la tabla adjunta, observamos que existen cuatro empresas cuyas ofertas son superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, y son las correspondientes a CEMOSA Ingeniería y Control, INGIOPSA Ingeniería S.L, IDIC Consulting S.L.-Grupo G8 Outsourcing S.L. y INGENIERIA ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS S.L.

$$\sigma_1 + 10\% = 108.436,82 \text{ €}$$

$$\sigma_1 = 98.578,22 \text{ €}$$

Por tanto, será necesario calcular una nueva media aritmética σ_2 , una vez excluida las ofertas de los licitadores nº1, nº3, nº7 y nº8. La nueva media obtenida tiene el valor $\sigma_2 = 82.649,09 \text{ €}$, estableciéndose unas diferencias de cada una de las ofertas respecto de la nueva media calculada en los valores que se muestran en la tabla adjunta:

LICITADORES	OFERTA	BAJA	$ \Delta(\text{of-}\sigma_2) $	$ \% \text{ S/}\sigma_2 $
-------------	--------	------	--------------------------------	---------------------------

$\sigma_2 =$	82.649,09 €
--------------	-------------

$\sigma_2 - 10\% =$	74.384,18 €
---------------------	-------------

2	GRUSAMAR Ingenieria Consulting, S.L.	77.365,89 €	19,00%	5.283,20 €	6,39%
	GESER Ingenieros Consultores, S.L.	90.376,00 €	14,67%	-7.726,91 €	-9,35%
	IRTENE, S.L.	89.456,45 €	10,00%	-6.807,36 €	-8,24%
	BETANCOURT Ingenieros, S.L.P.	73.398,00 €	14,66%	9.251,09 €	11,19%

Vemos que, de acuerdo con lo dispuesto en el en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el real Decreto 1098/2001, la oferta 6 BETANCOURT Ingenieros, S.L.P., está por debajo de $\sigma_2 - 10\%$, por lo tanto conforme con Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos



del Sector Público, art. 152.2 y 152.3 se le debe de dar audiencia par que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato.

Con fecha 3 de julio de 2017, se solicitó a la empresa 6 BETANCOURT Ingenieros, S.L.P. para que, en el menor plazo posible, presentase dicha justificación.

Con fecha 4 de julio de 2017, se ha recibido la justificación solicitada, que consideramos suficientemente adecuada, ya que analiza todos los gastos necesarios para la realización y desempeño del contrato, teniendo en cuenta el coste de todo el personal ofertado (cumpliendo con las especificaciones del pliego) y el de los medios auxiliares, afectados por un razonable porcentaje de gastos generales y beneficio industrial, así como del correspondiente IPSI del 4%.

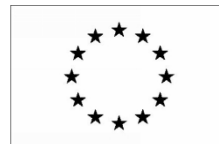
De esta forma, conforme al Pliego de Clausulas Administrativas y al Anexo I, pasamos a valorar las ofertas, en base a los siguientes criterios:

OFERTA ECONOMICA	60,00 Puntos
EQUIPO TECNICO	40,00 Puntos
Suma	100,00 Puntos

PUNTUACION OFERTA ECONOMICA

La puntuación de la oferta económica se ha realizado en base, de dar la máxima puntuación al licitador que más baja haya realizado y cero puntos al licitador que no haya bajado nada, resultando el siguiente cuadro:

	LICITADORES	OFERTA ECONOMICA	Puntuación
1	CEMOSA Ingeniería y Control	108.586,43 €	25,19
2	GRUSAMAR Ingeniería y Consulting, S.L.	77.365,89 €	56,08
3	INGIOPSA Ingeniería, S.L.	114.391,37 €	19,45
4	GESER Ingenieros Consultores, S.L.	90.376,00 €	43,21
5	IRTENE, S.L.	89.456,45 €	44,12
6	BETANCOURT Ingenieros, S.L.P.	73.398,00 €	60,00
7	IDIC Consulting, S.L.-Grupo G8 Outsourcing, S.L.	120.651,60 €	13,26



8	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	114.400,00 €	19,44
---	---	--------------	-------

PUNTUACION EQUIPO TECNICO

Para realizar la baremacion de los Equipos Técnicos definidos por los licitadores, nos hemos basado en dos paramaros:

- Currículo de los Técnicos.
- Certificados justificativos de las asistencias técnicas.

Aquella empresa que no haya presentado los curriculum, debidamente compulsados, se le asigna cero puntos a ese técnico, siendo este documento necesario e imprescindible para seguir la puntuación. Siguiendo los criterios del Anexo I, se obtiene el siguiente cuadro:

	LICITADORES	E. TECNICO	Puntuación
1	CEMOSA Ingeniería y Control		36,00
2	GRUSAMAR Ingeniería y Consulting, S.L.		30,25
3	INGIOPSA Ingeniería, S.L.		31,50
4	GESER Ingenieros Consultores, S.L.		30,00
5	IRTENE, S.L.		28,00
6	BETANCOURT Ingenieros, S.L.P.		40,00
7	IDIC Consulting, S.L.-Grupo G8 Outsourcing, S.L.		0,00
8	INGENIERIA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS, S.L.		30,00

Adjuntamos anexo I, cuadros de valoración por empresa del Equipo Técnico ofertado.

PUNTUACION FINAL

Adjuntamos a continuación un cuadro suma de los dos anteriores:

	LICITADORES	Puntuación O. Económica	Puntuación E. Técnico	SUMA
1	CEMOSA Ingeniería y Control	25,19	36,00	61,19
2	GRUSAMAR Ingeniería y Consulting, S.L.	56,08	30,25	86,33



3	INGIOPSA Ingeniería, S.L.	19,45	31,50	50,95
4	GESER Ingenieros Consultores, S.L.	43,21	30,00	73,21
5	IRTENE, S.L.	44,12	28,00	72,12
6	BETANCOURT Ingenieros, S.L.P.	60,00	40,00	100,00
7	IDIC Consulting, S.L.-Grupo G8 Outsourcing, S.L.	13,26	0,00	13,26
8	INGENIERIA, ESTUDIOS PROYECTOS EUROPEOS, S.L.	19,44	30,00	49,44

Por lo que concluimos que la mejor oferta, y por tanto más ventajosa, es la presentada por BETANCOURT Ingenieros, S.L.P, con Presupuesto Total de 73.398,00 € (con una baja sobre el Presupuesto Base de Licitación del 45,25 %, y desglosado en: Presupuesto 70.575,00 € + IPSI 2.823,00 €)

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 12 de julio de 2017, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con el informe anterior, proponiendo como empresa adjudicataria a la empresa BETANCOURT INGENIEROS, S.L.P., CIF: B-18496877.

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **3.528,75 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8185/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º **ADJUDICAR EL CONTRATO**, a la empresa **BETANCOURT INGENIEROS, S.L.U**, CIF: B-18496877, el Servicio denominado "**ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO V DE MELILLA**", con sujeción estricta al proyecto y pliegos de condiciones que figuran en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (73.398,00 €), desglosado en presupuesto 70.575,00 € ipsi: 2.823,00 €.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA



UNIÓN EUROPEA

ABONO: Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 07/17200/60100 "FONDO FEDER MEDIO AMBIENTE", según informe de intervención de fecha 09 de febrero de 2017.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato DIECIOCHO (18) MESES (este plazo comenzará a contar a partir del inicio de las obras o, si estas ya hubieran comenzado, desde la fecha de encargo o comunicación de la adjudicación).

Y de conformidad con lo establecido en el artículo a 156 de la TRLCSP el contrato se formalizará dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

C.S.V.:11341441512500422057 (<https://sede.melilla.es/validacion>)

Número Anotación: Fecha:

